

Bolívar, 29 de Diciembre de 1998

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.Nº 4070/98

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA Nº 1492/98 =

ARTICULO 1º: Condónase en los términos del Artículo 13º) de la Ley 24.146, modificada por su similar, Nº 24.383 y Nº 24.768, y de los artículos 10º), inciso e) y 11º, inciso c), del Decreto Nº 776/93 todas las deudas que por impuestos, gravámenes, tasas, mejoras o contribuciones, tenga el ESTADO NACIONAL en jurisdicción de la Municipalidad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, aún cuando las mismas estén reclamadas en sede administrativa o judicial, procediéndose a la cancelación de medidas cautelares, si las hubiere, y a la restitución de las sumas que por cualquier motivo se hubiesen depositado en sede judicial.

ARTICULO 2º: Otórgase a todos los inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL ubicados en jurisdicción de la Municipalidad de Bolívar, una zonificación urbana igual o mejor a la que tengan los inmuebles que los circundan, conforme a lo establecido por el Artículo 15º) de la Ley Nº 24.146 y de los Artículos 10º, Inciso h) y 11º, Inciso e); del Decreto 776/93. A tales efectos, la Dirección de Catastro Municipal, deberá efectuar las anotaciones registrales pertinentes, a los fines de cumplimentar lo dispuesto en el presente Artículo.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE A LOS
VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1998.

FIRMADO:

MARTA OLIVERA
Secretaria HCD

RICARDO CRIADO
Presidente HCD

ES COPIA